

Diputación
de Salamanca

Fomento Gestión de Servicios Urbanos

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE TAMAMES PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016

REUNIDOS en Salamanca, a de 14 DIC. 2013

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y de otra parte, D. Froilan de Arriba Rivas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de TAMAMES, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN



Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 30/92 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

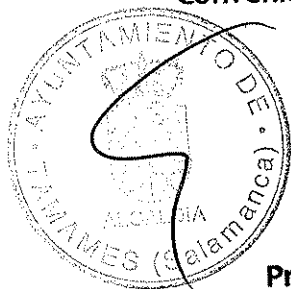
Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excm. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR de TAMAMES.

Tercero.- Que la Diputación tiene construido un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Tamames. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Tamames para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la Zona de influencia de Tamames, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conservación y gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Tamames dispone, en virtud del presente Convenio, del USO del Parque de Bomberos, con los



medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento compareciente tendrá disponibles, tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación según lo previsto en el Plan Provincial de Protección Civil (Anexo I) - durante las veinticuatro horas del día.

El Ayuntamiento compareciente asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada.



Segunda.- A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

Tercera.- De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención, según modelo que será facilitado por el SPEIS, debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excma. Diputación de Salamanca.

Cuarta.- La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Tamames el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Al amparo del presente convenio de colaboración, la Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Tamames para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito de su término municipal como en la zona de influencia de Tamames, siendo de cuenta del

Ayuntamiento los gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Tamames dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.



Quinta.- En referencia a los bienes muebles que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca se reserva el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº.Bº. del Sr. Diputado Delegado del Área, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

Los vehículos contra incendios de que disponga el Parque de Bomberos a que nos referimos, y sean propiedad de la Diputación, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.



Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

Sexta.- La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto.

La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo III.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa; reservándose la Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El plazo de cesión es durante la vigencia del convenio

Séptima.- En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:

- Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al Parque Comarcal. Así como los seguros del personal voluntario.

- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.

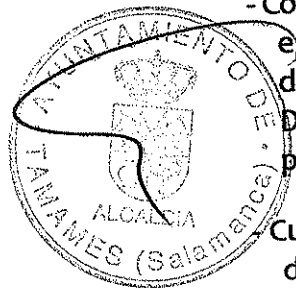
El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera.

- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.

- Revisar semestralmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.

- Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

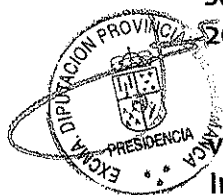
- Contar con el asesoramiento técnico no vinculante de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.



Cualquier otra obligación que dimanase del objeto del contrato y del uso ordinario de los vehículos.

- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

Octava.- JUSTIFICACIÓN. La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la partida (AÑO 40.1350A. 4620000) de los presupuestos generales, en concepto de subvención anual la cantidad de 20.000, 20.000, 21.000 y 21.000 € para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.



La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio de vigencia del Convenio. Así mismo, se acompañará de una relación de facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico junto con copia compulsada de los documentos anteriormente referidos. Esta relación de facturas, junto con las copias antes citadas, se presentarán ante el órgano gestor del Departamento de Protección Contra Incendios y Salvamento, por el que serán revisados y conformados, siendo remitidas a la Intervención de Diputación en el caso de que así lo solicite.

Para la fiscalización del gasto, deberá elevarse a la Intervención de Diputación, propuesta de pago adjuntándose informe favorable del órgano gestor respecto de la documentación antes referida, certificado de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en concepto de prestación del Servicio de Protección de Incendios y Salvamento, así como la adecuada justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la

Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

Serán subvencionales los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento así como los gastos de representación y de festejos en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.



La subvención concedida para el ejercicio 2013, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2013, con límite del 30 de abril de 2014, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2013, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2014.

La subvención concedida para el ejercicio 2014, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2014, con límite del 30 de abril de 2015, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2014, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2015.



La subvención concedida para el ejercicio 2015, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2015, con límite del 30 de abril de 2016, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2015, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2016.

La subvención concedida para el ejercicio 2016, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2016, con límite del 30 de abril de 2017, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2013, se podrán justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena.- El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiendo que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2013, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2013, con límite hasta el 30 de abril de 2014, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.



El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2014 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2014 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2013. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2014 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2013, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2014. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2014, con límite hasta el 30 de abril de 2015, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.



- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2015, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2015 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2014. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2015, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2014, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2015. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2015, con límite hasta el 30 de abril de 2016, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2016, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2016 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2015. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2016, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2015, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2016. El importe de esta última subvención abonada en el ejercicio 2016 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2016, con límite de 30 de abril de 2017, momento en el que la

Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.

Décima.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis.

Undécima.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Decimosegunda.- TASAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En consideración del servicio público que se define entre las entidades que suscriben el presente convenio, en cuanto a Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y el Servicio Municipal de Extinción de Incendios por parte del Ayuntamiento, se acuerda que las intervenciones realizadas al amparo del presente convenio fuera del término municipal del Convenio, se considerarán actuaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Salamanca a los efectos de la definición de Hecho Imponible establecida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, y en consecuencia, será competencia de la Diputación de Salamanca la liquidación de la tasa que corresponda. En el mismo sentido, si la intervención realizada al amparo del presente convenio se desarrolla en el término municipal del Ayuntamiento de Convenio, será el Ayuntamiento la entidad competente en la liquidación de la tasa que proceda en su caso.

Decimotercera.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento suscribiente del Convenio, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, sólo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento suscribiente del Convenio.

Decimocuarta.- EXTINCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo fijado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en le presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por desistimiento de cualquiera de la partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimoquinta.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de la Diputación.

Decimosexta.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

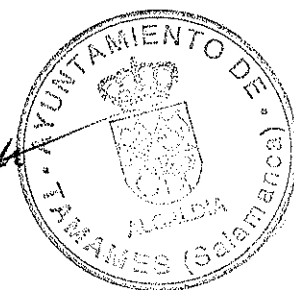
Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE

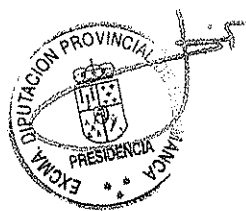


Fdo:D. Francisco Javier Iglesias García

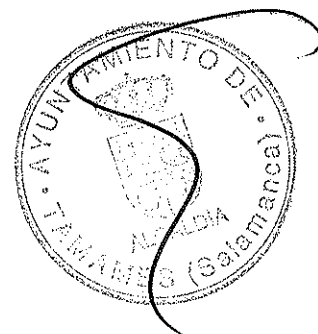
POR EL AYUNTAMIENTO
DE TAMAMES,
EL ALCALDE



Fdo.:D. Froilan de Arriba Rivas



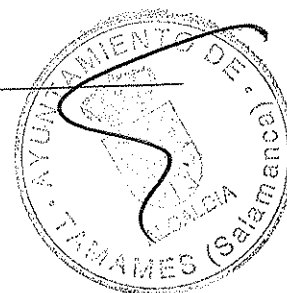
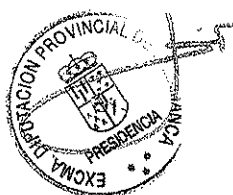
ANEXO I
AMBITO TERRITORIAL O ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE
TAMAMES
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016



ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL - ZONAS DE PARQUE DE BOMBEROS -

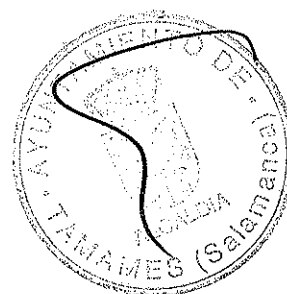
Tamames

Municipios	Población 2009	Sup. km2	Km Cap
ABUSEJO	233	23	62
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	130	13,8	61
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	300	74,1	35
BARBALOS	83	37,2	45
BASTIDA (LA)	30	18,1	75
BERROCAL DE HUEBRA	75	38,9	43
CABACO (EL)	278	47,4	68
CABRILLAS	432	24,7	68
CARRASCAL DEL OBISPO	241	41	45
CASAS DEL CONDE (LAS)	57	1,2	78
CEPEDA	377	10,9	96
CERECEDA DE LA SIERRA	99	15,9	68
CILLEROS DE LA BASTIDA	36	17,9	74
ESCURIAL DE LA SIERRA	269	21,3	58
GARCIBUEY	192	12,6	86
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	299	32,2	86
LINARES DE RIOFRIO	978	20	52
MADROÑAL	158	1,6	95
MAILLO (EL)	327	47,9	72
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	656	69,1	34
MIRANDA DEL CASTAÑAR	495	20,8	88
MOGARRAZ	314	9,3	85
MONFORTE DE LA SIERRA	97	5	90
NARROS DE MATALAYEGUA	238	73,6	42
NAVA DE FRANCIA	142	16,5	75
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	203	13	68
PUEBLA DE YELTES	175	36,9	84
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	121	13	57
ROBLIZA DE COJOS	244	21,7	31
SAGRADA (LA)	125	39,3	44
SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	254	15,3	72
SAN MIGUEL DE VALERO	379	28,5	58
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	73	10,2	69
SAN MUÑOZ	280	53,9	46
SANCHON DE LA SAGRADA	38	14,6	46
SEPULCRO HILARIO	197	40,2	69
SEQUEROS	230	6,1	75
SOTOSERRANO	652	54,8	98
TAMAMES	918	60,9	55
TEJEDA Y SEGOYUELA	103	43,4	55
TORNADIZO (EL)	111	11,6	61
VALERO	341	27,1	64
VECINOS	293	44,7	30
VEGUILLAS (LAS)	288	44	31
VILLALBA DE LOS LLANOS	150	37	39
VILLANUEVA DEL CONDE	175	12,7	78
Parcial por Parque : Tamames	11.886	1322,9	



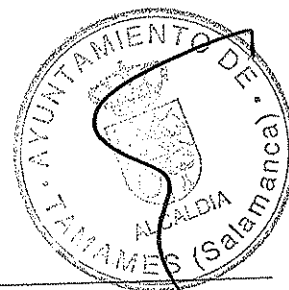


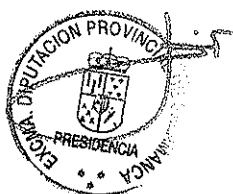
ANEXO II
RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y ÚTILES DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
QUE CUYA UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE TAMAMES
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016



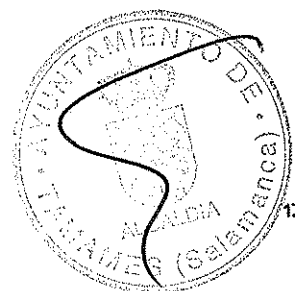
TAMAMES

ARTICULO	DESCRIPCION	Uds	Valor estm €
Equipo portátil de Detección de gases	Equipo portátil de Detección de gases	1	
ARPIT029 - SAL029	Equipo de AVL - GPS	1	
ROLLO MANGUERA DE 25 MM RACORADA (20 MTS)	20 M MANGUERA DE 25 MM RACORADA	15	
ROLLO MANGUERA DE 45 MM RACORADA (20 MTS)	20 M MANGUERA DE 45 MM RACORADA	5	
ROLLO MANGUERA DE 70 MM RACORADA (20 MTS)	20 M MANGUERA DE 70 MM RACORADA	12	
ALARGADERA CABLE 25 MTS ENROLLABLE	ALARGADERA CABLE 25 MTS ENROLLABLE	1	
BATEFUEGOS	BATEFUEGOS	2	
BIFURCACION B-45 X 2 B-25	BIFURCACION B-45 X 2 B-25	2	
BIFURCACION B-70 X 2 B-45	BIFURCACION B-70 X 2 B-45	2	
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	1	
LANZA B-25	LANZA B-25	4	
LANZA B-45	LANZA B-45	2	
LANZA B-70	LANZA B-70	1	
LANZA DE EXPANSION	LANZA DE EXPANSION	1	
LANZA DE MEDIA EXPANSION	LANZA DE MEDIA EXPANSION	1	
MASCARA ANTIGAS COMPLETA	MASCARA ANTIGAS COMPLETA	2	
MEZCLADOR DE ESPUMA	MEZCLADOR DE ESPUMA	1	
REDUCCION TIPO B-45 A B-25	REDUCCION TIPO B-45 A B-25	3	
REDUCCION TIPO B-70 A B-45	REDUCCION TIPO B-70 A B-45	3	
TRIPODE PARA ILUMINACION	TRIPODE PARA ILUMINACION	1	
TURBOBOMBA	TURBOBOMBA	1	
Valoración económica parcial de UTILES Adscritos al parque		62	12.500





ANEXO III
RELACIÓN DE PARQUES DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA QUE CUYA
UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE TAMAMES
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016



VALORACIÓN DE INMUEBLES DE PARQUE DE BOMBEROS

MUNICIPIO	ENTIDAD TITULAR DE PARQUE	Valor estim. €
TAMAMES	DIPUTACIÓN	107.370,00

